



LA CNMV HA ADOPTADO LAS DIRECTRICES SOBRE SUPERVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN SU VERSIÓN PUBLICADA EL 23 NOVIEMBRE DE 2020

17 de septiembre de 2021

ESMA publicó el 23 de noviembre de 2020 en su página web el texto modificado de las [“Directrices sobre la supervisión de información financiera”](#), traducidas a las lenguas oficiales de la UE, con fecha de aplicación el 1 de enero de 2022.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA que cumple con las Directrices. Por tanto, la CNMV continuará teniendo en cuenta estas Directrices en sus labores de supervisión y de protección al inversor.

El texto original de las “Directrices sobre la supervisión de la información financiera” fue publicado por ESMA el 28 de octubre de 2014 y la CNMV comunicó a ESMA el 17 de diciembre de 2014 su intención de cumplir con las Directrices.

La finalidad de esas Directrices es establecer prácticas de supervisión eficaces y efectivas, y garantizar la aplicación común, uniforme y coherente de la legislación de la UE que refuerce un enfoque común de la supervisión de la información financiera de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados, con arreglo a la Directiva de Transparencia, y con el fin de establecer un régimen de supervisión adecuado que sostenga la confianza de los inversores en los mercados financieros, y evite el arbitraje regulatorio.

Con base en las recomendaciones del informe final sobre la evaluación inter pares relativa a la aplicación de las Directrices sobre supervisión de la información financiera publicado el 18 de julio de 2017, ESMA ha considerado conveniente modificar las Directrices de supervisión de la información financiera en unos aspectos muy concretos que se centran, principalmente, en los métodos de selección de las entidades a revisar y los procedimientos a aplicar cuando se realiza una revisión de la información financiera.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento (UE) N° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se creó ESMA. Este artículo, que regula el procedimiento para la elaboración de Directrices, establece en su apartado 3 que cada autoridad competente dispone de un plazo de dos meses desde la publicación de las Directrices traducidas para confirmar su intención de cumplir o no con estas. No obstante, la Junta de Directores de ESMA acordó, en julio de 2020, que el plazo establecido para que las autoridades competentes comunicaran si cumplían o iban a cumplir con estas directrices se extendiera hasta el 30 de septiembre de 2021